

GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO. 217 BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Memorando de entendimiento celebrado con UNIVERSIDAD DE EXELENIA HUMANA SRI SATHYA SAI DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA.
- II. Memorando de entendimiento celebrado con PEOPLE SHORES, PBC, DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- III. Convenio general de cooperación y colaboración celebrado con COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP).
- IV. Convenio de concertación de acciones celebrado con PRONATURA NOROESTE A.C.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 27 de mayo del 2026.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Memorando de Entendimiento de fecha 08 de mayo del 2026 celebrado con **UNIVERSIDAD DE EXCELENCIA HUMANA SRI SATHYA SAI DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA**

Tipo de instrumento:

Memorando de Entendimiento

Área solicitante:

Dirección de Relaciones Internacionales

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Universidad de Excelencia Humana Sri Sathya Sai de la República de la India				
Moral ☒ Física ☐		Sector al que pertenece:		
		Privado ☒ Público ☐	Social ☐	Otro ☐
		Especifique: n/a		
Nombre:			Puesto:	
Dr. Srikanth Muthy K			Vice Chancellor	

Objeto:
Establecer una colaboración integral entre ambas instituciones para buscar proyectos conjuntos que trasciendan fronteras y contribuyan a la formación de profesionales globales. Estos proyectos deberán alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Fecha de firma:	08 de mayo del 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	¿No aplica?
	08/mayo/2026	04/octubre/2028	☐
	Indefinida ☐ Hasta total cumplimiento de obligaciones ☒		

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Relaciones Internacionales

No. interno de control:

161/2026

Elaboró: DUM

+uach

UACH-DAG 161/2026

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO****CELEBRADO ENTRE LA****UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****Y****LA UNIVERSIDAD DE EXCELENCIA HUMANA SRI SATHYA SAI DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA****Propuesta de Colaboración Académica y de Participación**

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos, en su compromiso por fortalecer la internacionalización, la innovación académica y el impacto social, reconoce la importancia en la construcción de alianzas estratégicas con instituciones de excelencia a nivel global.

La Universidad de Excelencia Humana Sri Sathya Sai situada en India y reconocida por su proyección internacional, representa una alianza estratégica para amplificar la cooperación en docencia, investigación y conexión.

Las propuestas para establecer una colaboración integral entre ambas instituciones buscarán proyectos conjuntos que trasciendan fronteras y contribuyan a la formación de profesionales globales. Estos proyectos deberán alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, con especial atención a:

ODS 2: Hambre Cero

ODS 3: Salud y bienestar

ODS 4: Educación de calidad

ODS 5: Igualdad de género

ODS 7: Energía asequible y no contaminante

ODS 7: Trabajo decente y crecimiento económico

ODS 8: Industria, Innovación e Infraestructura

ODS 9: Reducción de las desigualdades

ODS 10: Ciudades y comunidades sostenibles

ODS 11: Producción y consumo responsables

ODS 12: Acción por el clima

ODS 13: Biodiversidad de los ecosistemas terrestres

ODS 15: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

ODS 17: Alianzas para lograr estos objetivos

UACH-DAG 161/2026

Objetivo

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan que el objeto de este Memorando de Entendimiento consiste en establecer el marco de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad de Excelencia Humana Sri Sathya Sai para:

1. Crear un Departamento de Valores Humanos y para comprender y experimentar el Programa de Valores, enviar algunos profesores al Campus Universitario en Muddenahalli.
2. Enviar a los estudiantes de medicina para su año de pasantía a los hospitales del campus de Muddenahalli, que incluirán capacitación en cirugía robótica.
3. Establecer el modelo de formación **People Shores para estudiantes** con mínimo diploma de bachillerato y conocimiento del idioma inglés.
4. Promover la movilización de estudiantes y docentes, desarrollar programas académicos y de investigación en conjunto, fortalecer la competencia global de la comunidad universitaria y generar proyectos de impacto social alineados con la Agenda 2030. Cabe destacar en este documento que, previo acuerdo por escrito entre las partes, la capacitación, estancia y alimentación que se genere en el marco de la cooperación entre las partes será sin costo.

Estrategias transversales

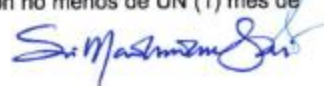
1. Movilidad internacional: intercambios de estudiantes y profesores, visitas breves y programas de verano
2. Programas COIL (Aprendizaje Internacional Colaborativo en Línea): asignaturas compartidas con proyectos binacionales
3. Investigación conjunta: publicaciones, seminarios y redes de investigación México-India
4. Proyectos de extensión e impacto social: iniciativas comunitarias alineadas con los ODS
5. Consorcios Empresariales México-India relacionados con empresas, incubadoras de startups y agencias internacionales

Acuerdos y proyectos específicos

Las partes reconocen que el presente instrumento constituye la base de entendimiento para una posible colaboración entre ambas instituciones; sin embargo, para la ejecución de los programas, proyectos y actividades específicas que se mencionan en el presente instrumento y que impliquen obligaciones concretas, asignación de recursos, responsabilidades técnicas, administrativas o financieras, será necesaria la celebración previa de los instrumentos jurídicos correspondientes, ya sea un Convenio General de Colaboración o, en su caso, Convenios Específicos, mismos que deberán formalizarse por escrito, sujetarse a la normatividad internacional y nacional aplicable, y definir de manera precisa el objeto de la colaboración, compromisos específicos de cada parte, responsables, acuerdos financieros, vigencia, términos y condiciones para la colaboración, propiedad intelectual, y demás información necesaria para generar el vínculo de colaboración.

Inicio y terminación.

Las partes acuerdan que el presente MdE comenzará su vigencia a partir de la fecha de su última firma y estará vigente hasta el 04 de octubre del 2028; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada previa notificación por escrito a la otra parte con no menos de UN (1) mes de



UACH-DAG 161/2026

anticipación sobre su intención de terminar este Memorando de Entendimiento o hasta que un acuerdo formal definitivo reemplace este Memorando de Entendimiento, cualquiera que sea primero.

No vinculante

Las partes reconocen que este es un acuerdo no vinculante con la intención de facilitar la colaboración entre las instituciones participantes. Todas las actividades están sujetas a los requisitos internos y requerirán acuerdos vinculantes adicionales que se celebren caso por caso.

Leído el presente Memorando de Entendimiento constante de tres hojas y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado.

Nombre: Dr. Srikanta Murthy K**Cargo:** Vice Chancellor**Institución:** Sri Sathya Sai University for
Human Excellence**Firma:****Fecha:** 08/may/2026**Nombre:** Luis Alfonso Rivera Campos**Cargo:** Rector**Institución:** Universidad Autónoma de
Chihuahua**Firma:****Fecha:** 08/may/2026

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE EXCELENCIA HUMANA SRI SATHYA SAI DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Memorando de Entendimiento de fecha 08 de mayo del 2026 celebrado con **PEOPLE SHORES, PBC, DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Tipo de instrumento: Memorando de Entendimiento
Área solicitante: Dirección de Relaciones Internacionales

Nombre, denominación o razón social:	People Shores, Pbc, Delaware, Estados Unidos De América				
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:		
Representante legal:			Privado ☒	Público ☐	Social ☐
			Especifique: n/a		
	Nombre		Puesto		
	Murat Villaganti		Director Ejecutivo		

Objeto:
Las partes acuerdan que el objeto de este Memorando de Entendimiento consiste en establecer la intención de ambas partes para generar el marco de cooperación entre la UACH y PeopleShores con la finalidad de integrar el poder de los empleos habilitados por la tecnología con un programa universitario integral, con el fin de impulsar a los estudiantes graduados hacia una trayectoria profesional sólida.

Fecha de firma: 08 de mayo del 2026
Vigencia:

Inicio	Fin	No aplica
08/mayo/2026	04/octubre/2028	☐
Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☒

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Relaciones Internacionales

No. interno de control: 163/2026

Elaboró: AFP

+uach

UACH-DAG 163/2026

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA****UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
PEOPLE SHORES PBC, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Este Memorando de Entendimiento (MdE) se celebra y entra en vigor entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ("UACH"), una universidad estatal ubicada en el Estado de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, y PeopleShores PBC ("PeopleShores"), una Corporación de Beneficio Público registrada en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América; en conjunto denominadas como "Las partes".

Las partes acuerdan que el objeto de este Memorando de Entendimiento consiste en establecer la intención de ambas partes para generar el marco de cooperación entre la UACH y PeopleShores con la finalidad de integrar el poder de los empleos habilitados por la tecnología con un programa universitario integral, con el fin de impulsar a los estudiantes graduados hacia una trayectoria profesional sólida.

Mediante este Memorando de Entendimiento (MdE), las Partes acuerdan cooperar entre sí para identificar posibles áreas de colaboración, con sujeción a las leyes, normas, reglamentos y políticas nacionales vigentes que rijan la materia en sus respectivos países, y se comprometen a tomar las medidas necesarias para fomentar y promover la cooperación en las siguientes áreas:

- a) PeopleShores procurará generar oportunidades de empleo para estudiantes y egresados de la UACH, de conformidad con sus necesidades y disponibilidad.
- b) PeopleShores explorará la posibilidad de ofrecer programas de prácticas profesionales remuneradas para estudiantes de la UACH, con potencial de incorporación laboral.
- c) PeopleShores promoverá, cuando resulte viable, oportunidades de experiencia laboral para estudiantes de la UACH en actividades relacionadas con transformación digital, apoyo administrativo y atención al cliente.
- d) PeopleShores y la UACH buscarán impulsar actividades de capacitación y formación en tecnologías emergentes y certificaciones de alta demanda.
- e) PeopleShores y la UACH colaborarán para identificar oportunidades de alineación entre la oferta académica y las necesidades del mercado laboral.
- f) PeopleShores y la UACH podrán desarrollar conjuntamente iniciativas orientadas al fortalecimiento de habilidades blandas en beneficio de los estudiantes.
- g) PeopleShores podrá considerar la participación de personal docente de la UACH en actividades de capacitación relacionadas con habilidades técnicas y habilidades blandas.
- h) PeopleShores evaluará la posibilidad de apoyar con equipamiento para el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el centro digital UACH, conforme a los acuerdos específicos que, en su caso, se formalicen posteriormente.

Las partes reconocen que el presente instrumento constituye la base de entendimiento para una posible colaboración entre ambas instituciones; por lo que, para la ejecución de los programas, proyectos y actividades específicas que se

Página 1 de 2

La presente hoja corresponde al Memorando de Entendimiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, y PEOPLESORES PBC, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

rev

UACH-DAG 163/2026

mencionan en el presente instrumento y que impliquen obligaciones concretas, asignación de recursos, responsabilidades técnicas, administrativas o financieras, será necesaria la celebración previa de los instrumentos jurídicos correspondientes, ya sea un Convenio General de Colaboración o, en su caso, Convenios Específicos, mismos que deberán formalizarse por escrito, sujetarse a la normatividad internacional y nacional aplicable, y definir de manera precisa el objeto de la colaboración, compromisos específicos de cada parte, responsables, acuerdos financieros, vigencia, términos y condiciones para la colaboración, propiedad intelectual, y demás información necesaria para generar el vínculo de colaboración.

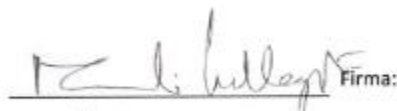
Las partes acuerdan que el presente MdE comenzará su vigencia a partir de la fecha de su última firma y estará vigente hasta el 04 de octubre del 2028; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada previa notificación por escrito a la otra parte con no menos de un (1) mes de anticipación sobre su intención de terminar este Memorando de Entendimiento o hasta que un acuerdo formal definitivo reemplace este Memorando de Entendimiento, cualquiera que sea primero.

Las partes reconocen que este es un acuerdo no vinculante con la intención de facilitar la colaboración entre las instituciones participantes. Todas las actividades están sujetas a los requisitos internos y requerirán acuerdos vinculantes adicionales que se celebren caso por caso.

Leído el presente Memorando de Entendimiento constante de tres hojas y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado.

Nombre: **Murali Vullaganti**Nombre: **Luis Alfonso Rivera Campos**Cargo: **Director Ejecutivo**Cargo: **Rector**Institución: **PeopleShores**Institución: **Universidad Autónoma de Chihuahua**

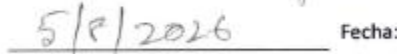
Firma:



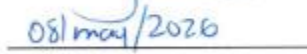
Firma:



Fecha:



Fecha:



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PEOPLESORES PBC, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Página 2 de 2

La presente hoja corresponde al Memorando de Entendimiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, y PEOPLESORES PBC, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional de fecha 07 de mayo del 2026 celebrado con **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**

Tipo de instrumento:

Convenio General de Colaboración y Cooperación

Área solicitante:

Secretaría General

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)				
Sector al que pertenece				
Moral ☒	Física ☐	Privado ☒	Público ☐	Social ☐
		Otro ☐		
		Especifique: n/a		
Nombre		Puesto		
Dr. Omar Bazán Flores		Director General Estatal		

Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer las bases generales por las cuales las instituciones "CONALEP" y "LA UACH" desarrollen sus funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, servicios, vinculación, difusión cultural, e infraestructura a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

Fecha de firma:

07 de mayo de 2026

Vigencia:

Inicio	Fin	No aplica
07/mayo/2026	04/octubre/2026	☐
Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Extensión y Difusión y Secretaría Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:

184/2026

Elaboró: ECR

uach



UACH-DAG 184/2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. OMAR BAZÁN FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA A TRAVÉS DEL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y LA DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "CONALEP" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR:

1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto no. 215/99, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de septiembre de 1999, cuyo objeto entre otros es prestar los servicios de educación profesional técnica en el estado, formando parte del sistema educativo nacional.

1.2 Que su objeto, entre otros, es contribuir al desarrollo regional, estatal y nacional, mediante la prestación de los servicios de educación profesional técnica a nivel postsecundario o educación media superior, con programas y/o cursos de capacitación, actualización técnica y servicios de apoyo, atención a la comunidad en general para la formación de recursos humanos técnicos calificados, según se señala en el decreto por el cual se crea y establece, así como operar bajo una normatividad institucional dentro del sistema Conalep y cuyo objetivo es la formación de trabajadores calificados mediante la oferta de servicios de capacitación; todo ello dentro del sistema educativo nacional.

1.3 El Director General Estatal Dr. Omar Bazán Flores acredita su personalidad con el nombramiento de fecha el día 6 de diciembre del 2024 expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván y toma de protesta del cargo, así mismo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 16 fracciones I y XVII de la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua y el artículo 10 fracciones XIX y XX del Estatuto Orgánico para el mismo colegio.

1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y para el cual fue creado, es necesario celebrar el presente convenio.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1" FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON FECHA DE 07 DE MAYO DE 2026.



1.5 Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. George Washington no. 1202 de la colonia Panamericana, código postal 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

1.6 Que cuenta con Registro Federal de contribuyentes CEP9909182S6, debidamente expedido por la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.- DECLARA "LA UACH", A TRAVÉS DE SU RECTOR:

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

2.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

2.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

2.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

2.5 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.

2.6 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2" FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON FECHA DE 07 DE MAYO DE 2026.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAC681018EG1.

2.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3.- Ambas partes declaran por conducto de sus representantes, que:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales que haya lugar.

3.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí.

3.3. Que ambas instituciones tienen contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social, con el propósito de fortalecer el desarrollo de la Educación Media Superior y Superior del estado, para dar respuesta a la visión y compromisos que demandan los sectores de la población en materia de educación y desarrollo tecnológico.

3.4 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio, en los programas y proyectos institucionales, que cualquiera de las partes desarrolle.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases generales por las cuales las instituciones "CONALEP" y "LA UACH" desarrollen sus funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, servicios, vinculación, difusión cultural, e infraestructura a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

SEGUNDA: ALCANCE. - Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

- Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
- Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3" FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON FECHA DE 07 DE MAYO DE 2026.



- d) Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
- e) Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, ferias vocacionales, diplomados, cursos, certificaciones y asesorías en sus áreas de especialidad.
- f) Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
- g) Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- h) Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.
- i) Facilitar la promoción y difusión de los programas educativos a través del desarrollo de pláticas, conferencias y talleres enfocados a las especialidades de interés, además de realizar difusión por medio de redes sociales.
- j) Los demás necesarios y convenientes por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. - Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula que antecede, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos. En dichos acuerdos específicos, se determinará por las partes:

1. Cómo se realizará la coordinación de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto o investigación.
2. Quien, de ambas partes, será la líder del proyecto y/o investigación.
3. Los procedimientos para el control del o los resultados de los proyectos que se convengan.
4. Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.
5. La referencia inserta en cada acuerdo específico, de que el mismo forma parte del convenio firmado por las partes en este documento.
6. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de las partes, determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo.
7. Se definirá, además, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen las partes, de la exclusividad para la explotación y desarrollo del mismo.

Las partes de común acuerdo establecerán los procedimientos y diagramas que permitan determinar claramente, la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asume, por la suscripción de este acuerdo, los cuales formarán parte integrante del presente documento.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL. - Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "CONALEP" y "LA UACH" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este acuerdo y

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4" FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON FECHA DE 07 DE MAYO DE 2026.



de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio de colaboración, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

Las partes acuerdan, que la realización de prácticas, estadías, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis, que realicen miembros, practicantes o personal de cada una de las partes al amparo de este convenio general de colaboración y cooperación institucional, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de las partes solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.- El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, será determinado por ambas partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, nacional o local, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio o acuerdo específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

El presente convenio no obliga en si mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. - Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SÉPTIMA: DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".- Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan conocimiento, en relación con el presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito convenido entre las partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5" FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON FECHA DE 07 DE MAYO DE 2026.



Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

El personal administrativo y operativo de cada una de las partes en el presente convenio, se obligarán recíprocamente a no divulgar y mantener en secreto la "información confidencial" que reciba o que llegue a ser de su conocimiento por cualquier razón durante la relación académica o profesional que tenga las instituciones; Las partes, tomarán las medidas necesarias, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Lo anterior independientemente de la comisión del delito de "violación de secretos", previsto y sancionado por la normatividad aplicable.

En virtud de todo lo anterior, deberán tramitarse y firmarse los acuerdos o cartas de confidencialidad que correspondan, por el personal de cada una de las partes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando las partes que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. - El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 04 de octubre del 2028.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - Convienen las partes que serán causas de rescisión las siguientes:

1. A solicitud de alguna de las partes, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 15 días naturales de anticipación a la terminación, sin afectar los trabajos que se encuentren en ejecución.
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.
3. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad de las partes, que

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6" FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON FECHA DE 07 DE MAYO DE 2026.



no pueda preverse o que, previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

Convienen las partes que, en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA TERCERA: DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS MARCAS. - Manifiestan las partes que intervienen en el presente convenio, que cualquiera de las instituciones participantes, pudieran tener registradas ante las autoridades federales correspondientes, tanto los derechos de la marca o marcas que identifican su imagen comercial y corporativa, así como la explotación de sus productos e inscritos los derechos de autor sobre los manuales y procedimientos para la producción y/o operación de sus productos.

Convienen las partes que para la comercialización y/o venta del o "los productos" que se obtengan del desarrollo de los proyectos o investigaciones que se efectúen al amparo de este convenio, las partes definirán en los acuerdos específicos, por separado, la forma y uso que se darán a sus marcas y logotipos, siempre respetando los derechos que la ley les confiere en lo individual.

DÉCIMA CUARTA: TÍTULO DE CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes convienen que el presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, es producto de la buena fe con la que comparecen las partes a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas de común acuerdo, el cual resolverá en definitiva y por escrito el criterio o determinación correspondiente, anexando al presente documento, como parte integrante del mismo, dicha constancia.

DÉCIMA SEXTA: COMPETENCIA. - Convienen las partes que en caso de no resolverse las controversias referidas en la cláusula que antecede, están de acuerdo en sujetarse a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con renuncia expresa a la competencia que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudieran tener, si fuese diverso del señalado.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 07 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7" FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON FECHA DE 07 DE MAYO DE 2026.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR "CONALEP"

DR. OMAR BAZAN FLORES
DIRECTOR GENERAL ESTATAL



POR "LA UACH"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

TESTIGO

LIC. HORACIO NÁJERA REGALADO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN ESTATAL

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ
BEJARANO

SECRETARIO GENERAL

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 07 DE MAYO DEL 2026

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NÚMERO "B" FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON FECHA DE 07 DE MAYO DE 2026.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 24 de mayo del 2026 celebrado con **PRONATURA NORESTE, A.C.**

Tipo de instrumento:

Convenio de Concertación de Acciones

Área solicitante:

Dirección de Proyectos Estratégicos

Nombre, denominación o razón social:	Pronatura Noreste, A.C.				
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:		
Representante legal:			Privado ☒	Público ☐	Social ☐
			Especifique: n/a		
	Nombre		Puesto		
	Ing. Rosario Álvarez Gutiérrez		Directora General		

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco de vinculación académica, científica, técnica y cultural entre "LAS PARTES", para impulsar acciones conjuntas en materia de investigación científica, conservación ambiental, educación ambiental y actividades culturales.

Fecha de firma:	24 de mayo de 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	24/mayo/2026	04/octubre/2028	☐
	Indefinida ☐ Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐		

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Proyectos Estratégicos Universitarios

No. interno de control:

236/2026

Elaboró: VLS



UACH-DAG-238/2026
Rev AFP 21may2026

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS UNIVERSITARIOS, LA **MTRA. ROCÍO DEL CARMEN FLORES CARRETE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN **PRONATURA NORESTE, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ING. ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**PRONATURA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que la **MTRA. ROCÍO DEL CARMEN FLORES CARRETE**, participa en el presente convenio en virtud de que representa a la Dirección de Proyectos Estratégicos Universitarios, y acredita su personalidad con el nombramiento

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **PRONATURA NORESTE, A.C.**, en fecha 24 de mayo del 2026.

UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

de fecha 02 de enero del 2024, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Proyectos Estratégicos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "PRONATURA"

1. Que es una asociación civil creada de conformidad con la legislación mexicana de acuerdo con la Escritura Pública 5,408, volumen 19, libro 8, foja 260, a los 30 días del mes de diciembre de 1998, ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría 97 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; registrado bajo el número 18, volumen 38, libro 6, sección III, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León, en fecha 11 de marzo de 1999
2. Que tiene objeto, entre otros: La conservación de la flora, la fauna y los ecosistemas prioritarios del noreste de México, promoviendo el desarrollo de la sociedad en armonía con la naturaleza a través del tiempo, colaborar con personas físicas, asociaciones e instituciones nacionales, internacionales y extranjeras que tengan actividades relacionadas con los objetos sociales consignados en el párrafo anterior.
3. Que acude a la celebración del presente Convenio a través de su Directora General y apoderada legal, la **SRA. ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, quien se identifica con Credencia para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0385005999859, y acredita su personalidad mediante la escritura pública 2,748, Libro XLIV, folios 8674 y 8676, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 19 de julio del año 2021, ante la fe del Lic. Emilio Guizar Pereyra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 81, en ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; registrado bajo el número 1391, volumen 60, libro 28, Sección III Asociaciones Civiles, en fecha 02 de agosto del 2021 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave PNO981230HQ4.
5. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Loma Grande, número 2623 B, Colonia Loma Larga, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León, mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Se reconocen mutuamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PRONATURA NORESTE, A.C., en fecha 24 de mayo del 2026.

UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco de vinculación académica, científica, técnica y cultural entre "LAS PARTES", para impulsar acciones conjuntas en materia de investigación científica, conservación ambiental, educación ambiental y actividades culturales.

SEGUNDA: ACTIVIDADES Y ALCANCES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

1. Promover la creación de proyectos integrales fomentando el desarrollo académico, científico y de investigación, entre las tres reservas hermanas para la protección de los murciélagos:
 - a. La Cueva de la Boca ubicada en Santiago, Nuevo León.
 - b. El Santuario de los Murciélagos de Santa Eulalia ubicada en Aquiles Serdán, Chihuahua.
 - c. Bracken Cave ubicada en San Antonio, Texas, Estados Unidos de América.
2. Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.
3. Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
4. Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada, así como la metodología utilizada para su producción.
5. Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.
6. Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA: COMPROMISOS DE "PRONATURA": Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "PRONATURA" adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Facilitar la vinculación técnica, científica y logística con la comunidad universitaria en el marco de las iniciativas de las tres reservas hermanas.
2. Coordinar los esfuerzos de conservación y restauración en La Cueva de la Boca.
3. Coadyuvar en el intercambio de experiencias educativas y culturales transfronterizas, incluyendo los lazos con Bracken Cave en Texas, Estados Unidos de América.
4. Apoyar la difusión de los proyectos de educación ambiental y participar activamente en los eventos culturales y comunitarios derivados de este convenio, incluyendo el Festival de la Cueva de la Boca).
5. Fortalecer la generación de conocimiento científico conjunto y la publicación de materiales didácticos, educativos y científicos.

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PRONATURA NORESTE, A.C., en fecha 24 de mayo del 2026.

UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección de Proyectos Estratégicos Universitarios, adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Promover la formación y participación activa de estudiantes y académicos en proyectos de monitoreo, investigación aplicada y conservación en las reservas, con especial énfasis en el Santuario de Santa Eulalia ubicado en Aquiles Serdán, Chihuahua.
2. Desarrollar e implementar programas de educación ambiental dirigidos a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, para sensibilizar sobre la importancia ecológica de los quirópteros.
3. Impulsar y co-diseñar actividades culturales tales como exposiciones, festivales, talleres artísticos o conferencias en las cuales se dignifique la figura de los murciélagos y promuevan el cuidado del patrimonio natural regional.
4. Aportar capacidades científicas y de divulgación para el estudio y concientización sobre el comportamiento migratorio de estas especies.

QUINTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" formalizarán cada proyecto de investigación, campaña de educación ambiental o evento cultural posterior mediante la firma de "Anexos Técnicos", en los cuales se detallarán los objetivos específicos, coordinadores, metodologías, recursos asignados para cada caso y demás información necesaria para la ejecución de las actividades conjuntas.

SEXTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN. Cada una de "LAS PARTES" designará a un integrante de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Ejecución, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **MTRA. ROCÍO DEL CARMEN FLORES CARRETE**, Directora de Proyectos Estratégicos Universitarios, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

Por parte de "PRONATURA", la **ING. ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Directora General y apoderada legal, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

SÉPTIMA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN: La Comisión de Coordinación, Seguimiento y Ejecución se reunirá con la periodicidad que "LAS PARTES" acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesario;
- Proponer a "LAS PARTES" modificaciones al contenido de los Anexos Técnicos;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Evaluar los resultados obtenidos;;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;

Página 4 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PRONATURA NORESTE, A.C., en fecha 24 de mayo del 2026.



UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de "LAS PARTES".

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

NOVENA: USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 04 de octubre del 2028, el cual pudiera prorrogarse según la voluntad de las partes, atendiendo al monitoreo constante de los procesos educativos y culturales continuos que requieren las especies migratorias.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

Página 5 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PRONATURA NÓRESTE, A.C., en fecha 24 de mayo del 2026.

UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

- a) **Terminación unilateral.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial o expresar causa alguna, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte con al menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.
- b) **Terminación por mutuo acuerdo.** "LAS PARTES" son conformes en que, en caso de convenir a sus intereses, podrán por terminado de manera anticipada el presente convenio en cualquier momento, mediante la formalización del Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, debidamente firmado por representantes autorizados de cada una, sin necesidad de notificación por escrito previsto.
- c) **Terminación por caso fortuito o fuerza mayor.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que sobrevenga un evento de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con la ejecución del objeto de este convenio, cualquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado mediante la formalización del Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, debidamente firmado por representantes autorizados de cada una, sin necesidad de notificación por escrito previsto.

La terminación anticipada del convenio en cualquiera de las modalidades antes descritas, no generará derecho a favor de "LAS PARTES" para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y perjuicios derivados exclusivamente de dicha terminación.

No obstante, "LAS PARTES" deberán cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de terminación, así como responder por las responsabilidades en que hubieren incurrido por acciones u omisiones previas a dicha fecha.

Para efectos de lo anterior, los responsables designados deberán realizar las gestiones necesarias para el debido cierre de las actividades derivadas del presente convenio.

Las disposiciones que por su naturaleza deban subsistir, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las relativas a confidencialidad y jurisdicción, continuarán vigentes aun después de la terminación anticipada del convenio.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos a cargo de cada una de "LAS PARTES".
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de rescisión.

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PRONATURA NORESTE, A.C., en fecha 24 de mayo del 2026.

UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "**LAS PARTES**" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "**LAS PARTES**" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LA UNIVERSIDAD**" y "**PRONATURA**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. "**LA UNIVERSIDAD**" y "**PRONATURA**", tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA**

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **PRONATURA NORESTE, A.C.** en fecha 24 de mayo del 2026.

UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cual será propiedad de aquella parte a quien resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PRONATURA NORESTE, A.C. en fecha 24 de mayo del 2026.

UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA SÉPTIMA: OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que **"LAS PARTES"** hayan adquirido en virtud de otros instrumentos

DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"PRONATURA"** o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

Página 9 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PRONATURA NORESTE, A.C., en fecha 24 de mayo del 2026.

UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante de lo anterior, **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriera cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **"LAS PARTES"** acordarán lo que proceda.

VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Página 10 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **PRONATURA NORESTE, A.C.**, en fecha 24 de mayo del 2026.

UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA: LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos y escudos oficiales de la otra parte o de terceros. Queda expresamente estipulado que el uso de dichos signos distintivos se limitará exclusivamente a la ejecución de los proyectos o derivados del presente instrumento, así como a la difusión de sus actividades y resultados. Cualquier uso distinto al mencionado, o fuera del marco de este convenio, requerirá de una autorización previa y por escrito de la parte titular.

VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA QUINTA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Ejecución, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de once (11) hojas escritas solo del lado anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 24 de mayo del 2026.

Página 11 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PRONATURA NORESTE, A.C., en fecha 24 de mayo del 2026.

UACH-DAG-236/2026
Rev AFP 21may2026

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR PRONATURA NORESTE, A.C.


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


ING. ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL


MTRA. ROCIO DEL CARMEN FLORES CARRETE
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS UNIVERSITARIOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN PRONATURA NORESTE, A.C. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL 2026. CONSTE.



Página 12 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PRONATURA NORESTE, A.C., en fecha 24 de mayo del 2026.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director